

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3618

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio entre la Municipalidad de Colón y el Instituto Nacional de tecnología Agropecuaria (INTA) para prestar asistencia técnica en el Proyecto de Diseño y Dirección de Obra para proyectar urbanísticamente el espacio verde del nuevo Anfiteatro Municipal de la Ciudad de Colón (B)--

ARTICULO 2°: El Convenio aludido en el Artículo 1° cuyo modelo se adjunta, se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7483 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

28 DIC 2016

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

INTA - MUNICIPALIDAD DE COLON

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, Capital Federal, representado por el Director Regional Ing. DANIEL SOMMA, por una parte, y la Municipalidad de Colón, en adelante La Municipalidad, con domicilio en Calle 51 y 17 de la Ciudad de Colón, representada en este acto por el Sr Intendente Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765 por la otra parte y considerando:-----

Que la Municipalidad de Colón, bajo su dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, está falto de profesionales en Ingenieros proyectistas de diseño en paisaje urbano y/o rural.- Que el INTA cuenta con un profesional ya especializado en Planeamiento del Paisaje y Medio Ambiente (UNLP) y en la actualidad se está capacitando en una Maestría en Arquitectura del Paisaje, Medio Ambiente y Urbanismo en la UCC.- Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Colón ha solicitado a la profesional del INTA para que realice el Diseño y la Dirección de Obra del Anfiteatro Municipal sito en calle 42 entre 9 y 10 de la Ciudad de Colón (B).- Que los nuevos Espacios Verdes Públicos de una ciudad ameritan un diseño planificado e interdisciplinario acorde a los nuevos paradigmas de urbanización del paisaje a nivel país, en pos de una mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Por lo enunciado, las partes convienen en celebrar el presente convenio de



asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:.....

OBJETO.-----

Artículo 1° - El INTA, a través de la profesional convocada de la EEA Pergamino prestará asistencia técnica al Proyecto de Diseño y Dirección de Obra para: Proyectar urbanísticamente el espacio verde del nuevo Anfiteatro Municipal de la ciudad de Colón. Asistir técnicamente en el momento de su ejecución in situ. Garantizar el correcto cumplimiento de lo pautado y diseñado. Colaborar en los procesos de evolución de la obra paisajística.-----

RESPONSABLES.-----

Artículo 2° - A los efectos del logro de los fines propuestos, el INTA designa como responsable a la Ing. Agr. María Eugenia Sticconi y la MUNICIPALIDAD DE COLON al Ing. Walter Angeloni. Las partes podrán reemplazar sus responsables cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición.-----

OBLIGACIONES DEL INTA.-----

Artículo 3° - El INTA conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1°, a cuyo efecto se ajustará a lo establecido en el Proyecto de Trabajo y Cronograma de Actividades, que componen el Anexo I y el presupuesto detallado en el Anexo II corresponde a la duración total del convenio.-----

Artículo 4° - El INTA designará a un responsable de este convenio con funciones de coordinación y responsabilidad de



la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA. El Anexo III detalla el personal técnico del INTA dedicado al emprendimiento conjunto, con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. El INTA a través del Director del Centro Regional del INTA, comunicará a la MUNICIPALIDAD DE COLON sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el cronograma de actividades estipulado.-----

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON.-----

Artículo 5° - LA MUNICIPALIDAD DE COLON aportará los recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del INTA establecidos en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), que serán abonados según certificación de servicios que conjuntamente firmen los responsables detallados en el artículo 2.

Artículo 6° - Los recursos provistos por LA MUNICIPALIDAD COLON (provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo) al INTA serán administrados por la Fundación ArgenINTA, delegación BUENOS AIRES NORTE. Los valores deben ser extendidos a nombre de Fundación ArgenINTA, quien extenderá el recibo a LA MUNICIPALIDAD DE COLON y estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indicados en el presupuesto del Programa Anual correspondiente.-----

RESGUARDOS POR FALTA DE PAGO

Artículo 7° - La falta total o parcial de pago o ingreso de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD DE COLON, de acuerdo al flujo de fondos comprometido, devengará

desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina.-----

El INTA hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar LA MUNICIPALIDAD DE COLON, con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.-----

CONFIDENCIALIDAD.-----

Artículo 8° - El INTA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre toda la información y material que suministre LA MUNICIPALIDAD DE COLON y que sea señalada por ella como confidenciales durante el tiempo de duración del convenio.-----

Artículo 9° - LA MUNICIPALIDAD DE COLON se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales durante el tiempo de duración del convenio.

RELACIONES DE LAS PARTES.-----

Artículo 10° - LA MUNICIPALIDAD DE COLON podrá mencionar en su información técnica y comercial relativa al objeto de este convenio, que el mismo fue desarrollado en forma conjunta con el INTA; esto no autoriza a la MUNICIPALIDAD DE COLON a utilizar el logotipo institucional del INTA. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud

del pro
acuerdo,
convenio
interven
INTA, a
publicar
resulta

Artículo

comprom
existir
y/o en
afectar

Artículo

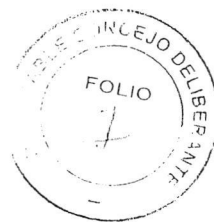
auditor
para la

Artículo

destine
patrimo
fondos
las p
contin
o con
expres

Artículo

de las
reinte
finali
conser



del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, previa aprobación por los responsables de este convenio, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención correspondiente de cada una de las partes. El INTA, a través de sus responsables, verificará que lo que se publique por LA MUNICIPALIDAD DE COLON sea acorde a los resultados obtenidos en el presente convenio.-----

Artículo 11° - El INTA y LA MUNICIPALIDAD DE COLON se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.-----

Artículo 12° -LA MUNICIPALIDAD DE COLON podrá efectuar auditoría técnica y/o contable sobre los fondos que aporta para la ejecución del presente convenio.-----

Artículo 13° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos. Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario.-----

Artículo 14° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a



la acción del tiempo.-----

Artículo 15° - El INTA y LA MUNICIPALIDAD DE COLON tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.----

RESPONSABILIDADES.-----

Artículo 16° - El INTA y LA MUNICIPALIDAD DE COLON dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

Artículo 17° - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.-----

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS / COMPETENCIA.-----

Artículo 18° - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo

Federal
renuncia
pudiera

RESCISIO

Artículo

present
obligac
intimar
término
de pro
de inici

Artículo

artículo
conven
dando
anticip
partes
natur
partes
ese p

El p
aprob
MUNIC

delik
mismo
más

COMU



Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

RESCISIONES.

Artículo 19° - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.-

Artículo 20° - No obstante el período estipulado en el artículo 22°, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con (2) meses de anticipación. Esta rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Cualquiera sea la parte que se retire, ambas partes deben cumplir con las obligaciones comprometidas para ese período.

El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobarse la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES.



Artículo 21° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda: **INTA:** Rivadavia 1439-1033 Buenos Aires T.E.: 4338-4600 Fax: 4383-5090 Las comunicaciones por telefax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.-----

VIGENCIA Y DURACIÓN.-----

Artículo 22° - A excepción de lo establecido en el artículo 20°, el presente convenio tendrá una duración de 2 AÑOS a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi.-

P/INTA.-

